



Resolución de Secretaría de Integridad Pública

N° 005-2023-PCM-SIP

Lima, 7 de diciembre de 2023

VISTO, el Informe N° D000016-2023-PCM-SSGEIP, la Subsecretaría de Gestión Estratégica de la Integridad Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1327 se establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, a fin de fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un acto de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2017-PCM se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 a través del cual se brindan mayores alcances sobre el otorgamiento de medidas de protección al denunciante y gestión de denuncias por actos de corrupción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción que regula disposiciones para contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y sociedad civil y, a la vez, garantizan la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, los objetivos de la referida Política Nacional se organizan en tres ejes, entre ellos, el denominado "Identificación y Gestión de Riesgos" (Eje N° 2), que considera como Objetivo Específico 2.1 "Fortalecer el mecanismo para la gestión de denuncias por presuntos actos de corrupción", y establece como meta que el país cuente con un adecuado sistema de denuncias a nivel administrativo que permita la fluidez de información desde la ciudadanía y compromete a los administrados en la lucha contra la corrupción en el marco de una cultura de denuncia ciudadana;

Que, en atención a lo expuesto, mediante Decreto Supremo N° 002-2020-JUS se modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, estableciendo en su artículo 13 la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano como el canal único de contacto digital del Estado peruano con la ciudadanía para la presentación de denuncias por actos de corrupción;

Que, mediante Informe N° D000016-2023-PCM-SSGEIP, la Subsecretaría de Gestión Estratégica de la Integridad Pública señala la necesidad de asegurar el tratamiento adecuado, oportuno, eficiente y efectivo del procedimiento de habilitación de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano; así como de la gestión de denuncias y solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción, orientado a fortalecer el análisis de riesgos que afectan la integridad pública como parte del enfoque preventivo frente a la corrupción, en el marco del Decreto Legislativo N° 1327 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS y modificatoria.;

Que, el literal b) del artículo 89 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM señala que la Secretaría de Integridad Pública tiene por función proponer normas y aprobar directivas, lineamientos, metodologías y demás herramientas, en materia de su competencia, así como supervisar su cumplimiento;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario aprobar una directiva con el objeto de establecer un procedimiento para la adecuada y oportuna gestión de denuncias por posibles actos de corrupción; como aspecto sustantivo para la implementación del Modelo de Integridad y el fortalecimiento del enfoque preventivo en la lucha contra la corrupción.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación de directiva

Aprobar la Directiva N° 002-2023-PCM-SIP “Directiva para la gestión de denuncias y solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción recibidas a través de la plataforma digital única de denuncias del ciudadano” que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. Difusión

La Secretaría de Integridad Pública, a través de la Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública, difunde la presente directiva a través de sus mecanismos de comunicación y asistencia técnica.

Artículo 3. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano. Asimismo, la Directiva aprobada mediante el artículo 1 se publica en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en el Portal Institucional o de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), junto con la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese

SARA EVELYN FARFÁN CUBA
SECRETARIA DE INTEGRIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE INTEGRIDAD PÚBLICA